

	<b>INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA</b>	
	<b>RESOLUCIONES</b>	
	Código: GED-FR002 Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2025

## INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

### RESOLUCIÓN NÚMERO DIR 2025000347 (09/04/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA - ITTB. PARA LA VIGENCIA 2025

#### EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 032 de 1985, el Decreto Municipal No. 088 de 1995 emanado de la Alcaldía Municipal y acuerdo 004 de 2016:

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 90 de la Constitución Política de 1991 establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.
2. Que el Decreto 1499 de 2017, definió el Sistema de Gestión como el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.
3. Que en cumplimiento al objetivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica - ANDJ del Estado le corresponde formular, difundir y hacer seguimiento a las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y entidades públicas, y en función de ello, señala los lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional.
4. Que la ANDJE mediante Circular Externa No. 05 de fecha 27 de septiembre de 2019, expidió los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico
5. Que el Decreto 1716 de 2009, por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, cuyo artículo 19, numerales 1, 2 y 3 señalan funciones del comité de conciliación relacionadas con la prevención del daño antijurídico.
6. Que el Artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, dispuso que: "el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad."
7. Que la Resolución N° 0547 del 07 de Mayo de 2018 "Por la cual se modifica la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, y se dictan otras disposiciones" la cual en su Artículo 5 señala entre otras funciones del Comité de conciliación; formular, ejecutar y diseñar las políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la entidad.

8. Que dando cumplimiento a lo anterior la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación elaboró el documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su correspondiente Plan de Acción.
9. Que, el día 26 de febrero de 2025 el Comité de Conciliación aprobó por unanimidad de los asistentes, el documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su respectivo Plan de Acción, los cuales hacen parte integral de la presente según consta en el Acta No. 04 de 2025 del Comité de Conciliación.
1. Que, el día 9 de abril de 2025, se presentó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño la Política del Daño Antijurídico de la ITTB, la cual fue aprobada, según consta en el Acta No. 05 de 2025 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

En cumplimiento de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Adoptar e implementar la Política de prevención del daño antijurídico de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja - ITTB, que obra en documento anexo identificado con el código GED FR 001- Versión 2.0

**ARTICULO 2.** El Comité de Conciliación de ITTB, llevará a cabo el seguimiento de la aplicación de la Política de prevención del daño antijurídico, por parte de las dependencias involucradas.

**ARTICULO 3.** Una vez expedida la presente Resolución se procederá a la publicación de su contenido en la página web de la Entidad y se incorporará al Listado Maestro de Documentos de la ITTB.

**ARTICULO 4.** La actualización y ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la ITTB, se realizará cada vez que se requiera.

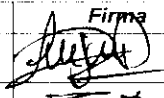
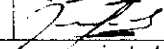
**ARTICULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barrancabermeja, el día nueve (9) de abril de 2025

  
**JOAQUIN HERAZO MEZA**

Director ( E) Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja  
Resolución DIR25000333 de fecha abril 7 DE 2025

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró	JUAN JOSE DURAN		9/04/2024
Revisó	Fabiola Guarín Sanabria		9 /04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			